



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0589 DE 2020
01-10-2020



20202330005894

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Primero (1º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja – Boyacá, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 1282 de - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo denominado Líder Programa, Código 206, Grado 5, identificado con el código OPEC No. 74707, del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET.”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo No. CNSC – 20191000004986 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-, mediante el Acuerdo No. CNSC - 2019100000986 del 14 de mayo de 2019, convocó el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET, identificado como *“Convocatoria No. 1282 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*.

Que el señor **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.512.695, se inscribió para participar en la Convocatoria No. 1282 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo denominado Líder de Programa, Código 206, Grado 5, identificado con el código OPEC No. 74707, del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET.

Que en desarrollo de la Convocatoria No. 1282 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, la CNSC, a través de la Universidad Nacional de Colombia, en virtud del contrato de prestación de servicios No. 681 de 2019, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, frente a lo cual el señor **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, al no acreditar el requisito mínimo de estudio establecido para el empleo y, como consecuencia, se excluyó del proceso de selección.

Que el señor **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero (1º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja - Boyacá, bajo el radicado No. 150013333001-2020-00115-00.

Que mediante fallo proferido el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) el Juzgado Primero (1º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja - Boyacá, resolvió la acción de tutela y ordenó:

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Primero (1º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja – Boyacá, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 1282 de - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo denominado Líder Programa, Código 206, Grado 5, identificado con el código OPEC No. 74707, del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET.”

“(…)

Segundo.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Nacional de Colombia, como entidades encargadas de adelantar la convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena OPEC 74707, que tengan por cumplido el requisito académico del aspirante RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ identificado con CC. 80512695, con el título de pregrado en Licenciatura en Ciencias de la Educación – Educación Física expedido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y que, previa evaluación de los demás requisitos exigidos por la OPEC, lo admitan a la siguiente fase de la Convocatoria antes mencionada (...)”

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Primero (1º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja - Boyacá, la CNSC, se dispondrá, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 1282 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, a realizar lo necesario para que la Universidad Nacional de Colombia, proceda nuevamente a realizar la verificación de requisitos mínimos al señor **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ**, atendiendo lo dispuesto por el despacho judicial y, se modifique su estado dentro del proceso de selección de No Admitido a Admitido.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión; el Despacho de Conocimiento,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir la orden judicial proferida en la sentencia de primera instancia del 30 de septiembre de 2020 emitida por el Juzgado Primero (1º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja - Boyacá, consistente en tener por cumplido el requisito académico del aspirante **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ** identificado con CC. 80.512.695, con el título de pregrado en Licenciatura en Ciencias de la Educación – Educación Física expedido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y que, previa evaluación de los demás requisitos exigidos por la OPEC, se admita a la siguiente fase de la Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través del Gerente de la Convocatoria No. 1282 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, realizar las actuaciones correspondientes a fin de que la Universidad Nacional de Colombia, adelante nuevamente la verificación de requisitos mínimos al señor **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ**, atendiendo lo dispuesto por el operador judicial y, modifique su estado dentro del proceso de selección de No Admitido a Admitido.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al señor **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ**, a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: rapstop@hotmail.com.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Primero (1º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja – Boyacá, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **RAÚL ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 1282 de - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo denominado Líder Programa, Código 206, Grado 5, identificado con el código OPEC No. 74707, del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET.”

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador del proceso de selección, al correo electrónico cnsc_0010_nal@unal.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Primero (1º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja - Boyacá, al correo electrónico: jadmin01tnj@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 1 de octubre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Elaboró: Mónica Mantilla N. 
Revisó: Iván Carvajal 
Revisó: Eder Rentería Moren 